



En la Real Hacienda de mi cargo Madrid y Marzo quince de mil setecientos y cinco

**SE LLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO**

Yo el Rey  
Yo el  
Yo el

Para todos los Superintendentes.  
Por otro Decreto de ocho de Agosto de mil setecientos y veinte, se declaró por punto general, y se dio orden á los Superintendentes en declaración de quince de Mayo de de hueco, solo son, y se debe entender para el despacho de Audiencias, y no de Ejecutores, y que se previniese en la Instrucción lo conveniente á este fin.

De forma, que en la Instrucción de cinco de Mayo de mil setecientos, y diez y seis, y sus declaraciones, juntamente se altera en punto al hueco de veinte dias, subrogándole en su lugar para el cobro de los tercios de fin de Abril, y Diciembre las pisiones de los Alcaldes, segun, y como va prevenido en el capítulo sexto de esta Instrucción.

Todo lo qual quiero, y mando cumplir, y se execute, segun, y como va referido, y que se tome la razon de esta mi Cedula en mi Contaduria Mayor de Cuentas, y las Generales de Valores, Distribucion, y Millones, y en la de Salinas. Dada en Buen-Retiro á trece de Marzo de mil setecientos y veinte y cinco. Yo EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor D. Francisco Diaz Roman.

En copia de la Cedula, y Instrucción original, que queda en la Secretaria de la Real Hacienda de mi cargo. Madrid, y Marzo quince de mil setecientos y cinco.

Don Francisco Diaz Roman

